GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

OFICINA DE CIANA DE PRAS PUBLICAS

R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION .		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
ANOT. POR \$		
DEDUC.DTO.		

N° Proceso 9736501

REF: Deniega entrega de información relativa a solicitud que indica, conforme lo dispone la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SANTIAGO, 05 ABR 2016
RESOLUCIÓN EXENTA DGOP N° 1186
VISTOS:

- Las necesidades del Servicio.
- Presentación efectuada en la Oficina de Información y Atención Ciudadana MOP, por Don lan Taylor Taylor a través del Formulario № 49863 de fecha 22 de febrero de 2016.
- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado N°20.285.
- El Decreto Supremo Nº 13 de 2009, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N°20.285.
- Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 DE 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

CONSIDERANDO

Que con fecha 22 de febrero del año 2016, se recibió la solicitud de Acceso a la información pública N°
 49863, cuyo tenor literal es el siguiente:



"Señores

Agradeceré entregar información detallada de los mantenimientos de la sub estación, tableros y generadores de respaldo del aeropuerto de santiago desde octubre de 2015 a la fecha y un informe del cote de luz del aeropuerto del día viernes 19 de Feb."

- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley 20.285, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".
- El artículo 5 del cuerpo legal mencionado en el considerando anterior estipula: "En virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas."
- La solicitud de información de don lan Taylor Taylor, relativa al mantenimiento que se ha realizado a la sub-estación eléctrica, tableros y generadores de respaldo del Aeropuerto Arturo Merino Benitez de Santiago, entre el periodo de octubre de 2015 a la fecha, además de un informe sobre la falla de energía sufrida en el aeropuerto, el día viernes 19 de febrero. Se tiene a bien indicar, que dicha información y evento se encuentra en proceso de investigación y análisis por parte de la Inspección Fiscal del contrato de concesión de obra pública. En particular, al mantenimiento que se ha realizado y los motivos que originaron la falla interna, las acciones inmediatas tomadas por el Concesionario y la solución definitiva aplicada. En virtud de lo anterior, se está analizando simultáneamente la procedencia eventuales sanciones al Concesionario. De esta manera, la información requerida es parte de los antecedentes que debe considerar el Inspector Fiscal y Director General de Obras Públicas, dependiendo del caso, para la toma de decisiones y resoluciones.
- El artículo 21 de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, establece las causales de reserva o secreto, sobre las que se podrá justificar la denegación de la entrega de antecedentes y documentos requeridos por un ciudadano. En particular, es de especial relevancia para este caso, lo dispuesto en el artículo 21, N° 1, letra b), cuyo tenor es el siguiente:
 - "Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:"
 - "1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:"
 - "b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptados."
- La aplicabilidad de la causal de secreto mencionada, radica en que los documentos solicitados pertenecen en la actualidad a un conjunto de antecedentes que en la actualidad el Inspector Fiscal se encuentra revisando, en función de sus potestades de fiscalización y que podría derivar en la aplicación de una sanción (multa), conforme a lo estipulados en las bases de licitación del contrato de concesión de obra pública. Es por ello, que hasta que no termine este proceso, la divulgación de la información podría afectar la labor investigativa y de análisis que se está desarrollando, generando una interferencia que afectaría I debido cumplimiento de las funciones del Inspector Fiscal, y en consecuencia, del servicio. Siendo plenamente aplicable la causal consagrada en el artículo 21 de la Ley 20.285. Sto Cinsti Dan Sto Cinsti Digues Sto Cinsti Cope Sto Cope Sto



- Se hace presente a Don Ian Taylor Taylor, que según lo dispone el artículo 24° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta.
- En virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución Exenta que deniega la entrega de información.

RESUELVO

DENIÉGASE la entrega de la información requerida por Don lan Taylor Taylor, a través de la solicitud de acceso a la información N° 4863, de 22 de febrero de 2016, en que se requirió lo siguiente: "Señores Agradeceré entregar información detallada de los mantenimientos de la sub estación, tableros y generadores de respaldo del aeropuerto de santiago desde octubre de 2015 a la fecha y un informe del cote de luz del aeropuerto del día viernes 19 de Feb.". Por concurrir a su respecto la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21 N° 1, letra b) de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

NOTIFIQUESE la presente resolución a don lan Taylor Taylor, mediante correo electrónico dirigido iantaylor99@mail.com la Encargada de Transparencia DGOP, y a la Encargada SIAC CCOP.

INCORPÓRESE al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

REMALDO FUENTEALBA SANHUEZA Director General de Cores Públicas (S)

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ Jefe División General de Obras IP Join as Directión General de Obras Públicas

, shows

GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
R E (CEPCION	
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS	·	
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ IMPUTAC ANOT. POR \$		
DEDUC.DTO.		

EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD Jefe División Jurídica Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

4